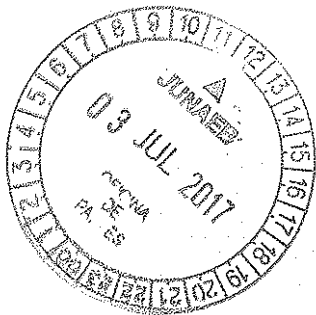




RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 866 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 1564

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 375 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 866 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que resuelve descargos; todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 07 y el 30 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Coquimbo remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 375 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$14.015.039.- (catorce millones quince mil treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la sustanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 866 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$11.486.915.- (once millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos quince pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$668.816.- (seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$10.818.099.- (diez millones ochocientos dieciocho mil noventa y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 866 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;

6.- Que, en ese sentido, se examinaron los antecedentes que obran en el expediente y se verificó que procede ratificar el sentido de las decisiones que emitió el Director Regional de Coquimbo, al resolver los descargos que había deducido el prestador, según consta en la resolución exenta N° 866 de 2014;



7.- Que, en consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo, por un valor total de \$11.486.915.- (once millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos quince pesos);

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 866 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$668.816.- (seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 866 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$10.818.099.- (diez millones ochocientos dieciocho mil noventa y nueve pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizadas en los anexos N° 1 y 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$11.486.915.- (once millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos quince pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 1.672.040	\$ 1.672.040
Operación y Mantención logística C6	\$ 668.816	\$ 9.146.059	\$ 9.814.875
Total	\$ 668.816	\$ 10.818.099	\$ 11.486.915

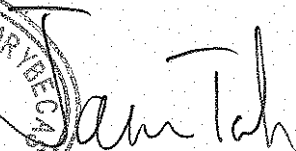
ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado, "Confirmino Reclamación".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Carvalho Escola y don Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N°181 Of 1011, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/BPL/ces
Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1029/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 866Fecha Resolución Notificación: 23/12/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 866Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004484	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	11139	04		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN. BASES QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX.PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III/ PUNTO 15.3. "CUADRO 53". DOTACIÓN MÍNIMA DE IMPLMENTOS DE SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIONES. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR 1-TÍTULO III. PUNTO 11. REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN. ES LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO DEFINIDO POR JUNAEB DE ACUERDO AL NÚMERO DE RACIONES Y DEL TIPO DE SERVICIO SEGÚN DETALLE CUADRO 63.64 Y 65, PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. PUNTO 12.1. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ACUERDO AL ÍNDICE DE GESTIÓN DEL PAE.	167.204	167.204
2014	05	2014003351	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	525	04		C6	1.a			Confirma Multa	MULTA LEVE N° 5 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	334.408	334.408
2014	05	2014004962	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13602	04		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011.TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR 1-TÍTULO III. PUNTO 11. REQUISITO DE ÍNDICE DE GESTIÓN. ES LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO DEFINIDO POR JUNAEB DE ACUERDO AL NÚMERO DE RACIONES Y DEL TIPO DE SERVICIO SEGÚN DETALLE CUADRO 63.64 Y 65, PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. PUNTO 12.1. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ACUERDO AL ÍNDICE DE GESTIÓN DEL PAE.	167.204	167.204
Total													668.816	668.816



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 866 Fecha Resolución Notificación: 23/12/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 866 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2014

Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014005092	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13384	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP/11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3. "CUADRO 53". DOTACIÓN MÍNIMA DE IMPLEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	334.408	334.408
2014	05	2014005092	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13384	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP/11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III, PUNTO 7 LINEA DE FRÍO. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO. 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 CONTROLAR Y REGISTRAR DIARIAMENTE LAS TEMPERATURAS DE FRÍO, PREPARACIONES FRÍAS Y CALIENTES EN PREPARACIONES FRÍAS Y CALIENTES EN TODO EL PROCESO DEL SERVICIO.	1.250.686	1.250.686
2014	05	2014005092	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13384	04		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP/11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR. TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES AL INCUMPLIMIENTO, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 4 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS."	1.672.040	1.672.040
2014	05	2014005093	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	570	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP/11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. EL PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III, PUNTO 7 LINEA DE FRÍO. " EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO. 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 CONTROLAR Y REGISTRAR DIARIAMENTE LAS TEMPERATURAS DE FRÍO, PREPARACIONES FRÍAS Y CALIENTES EN TODO EL PROCESO DEL SERVICIO. 3- TÍTULO III, PUNTO 15.3. PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE."	672.160	672.160
2014	05	2014004962	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	13602	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP/11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 EL PRESTADOR DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DEL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y APARATOS PARA EL SERVICIO EN ESTABLECIMIENTOS, PERO ESTOS DEBEN CUMPLIR.	334.408	334.408

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 866

866

Fecha Resolución Notificación: 23/12/2014

23/12/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 866

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004962	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	13602	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III, PUNTO 7 LINEA DE FRÍO. " EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO. 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 CONTROLAR Y REGISTRAR DIARIAMENTE LAS TEMPERATURAS DE FRÍO, PREPARACIONES FRÍAS Y CALIENTES EN TODO EL PROCESO DEL SERVICIO.3- TÍTULO III, PUNTO 15.3, PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS Y/O.	568.494	568.494
2014	05	2014004962	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	13602	04		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX,PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.2.A.	334.408	334.408
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	581	04		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX,PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3. "CUADRO 53". DOTACIÓN MÍNIMA DE IMPLEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	334.408	334.408
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	581	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III, PUNTO 7 LINEA DE FRÍO. " EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO. 2- TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 CONTROLAR Y REGISTRAR DIARIAMENTE LAS TEMPERATURAS DE FRÍO, PREPARACIONES FRÍAS Y CALIENTES EN TODO EL PROCESO DEL SERVICIO.	675.504	675.504
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	581	04		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX,PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO	334.408	334.408
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014- C1,C6 Lic.35/11	581	04		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX,PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS FUERA DE PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL	334.408	334.408



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 866 Fecha Resolución Notificación: 23/12/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 866 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/12/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	581	04		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS FUERA DE PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	0	0
2014	05	2014004961	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	581	04		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	334.408	334.408
2014	05	2014003351	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	525	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS GRAVÍSIMAS N° 6 NO ESTÁN AFECTAS A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	1.029.977	1.029.977
2014	05	2014003352	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	527	04		C6	8.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	167.204	167.204
2014	05	2014003352	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	527	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6, NO ESTÁ AFECTA A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	1.093.514	1.093.514
2014	05	2014004494	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13582	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N° 6, NO ESTÁ AFECTA A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	638.719	638.719
2014	05	2014004814	1.1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	13474	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6, NO ESTÁ AFECTA A SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III. PUNTO 15.3.	708.945	708.945
Total													10.818.099	10.818.099



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	866	Fecha Resolución Notificación:	23/12/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	866	Fecha Resolución Resuelve Descargos:			23/12/2014



PRODUCTOS:

RTA: ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

MBOLSO: ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL SALINAS VELIZ MAR
Cajero: SALINAS VELIZ MAR
05/07/2017-11:47

Rde: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170127114504
Peso: 379gr
Dest: LO BARNECHEA

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

TINATARIO: Carlos Carrillo E.
VICILIO: Av. La dehesa 181 of 1011
DAD: Lo Barnechea FONO: _____
1544-1545-1568-1565-1558
SOSER 1546-1569-1567-1564

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo.

Cód. 10171-44-10,7x12,5 cm.-F. 07-2016 www.todoinpresos.cl